

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

MTRO. JANE CARLO RICARDO LOZANO REYNOSO, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, Base VI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; y 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, X y XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 21, 29 fracciones I, X, XI y XIII, 30, 31 fracciones I, III y X, 47 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, Apartado E, numerales 2, 3 y 4, establecen el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes. Asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso, el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Gustavo A. Madero corresponde a su Alcaldía, en su carácter de Órgano Político-Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las personas titulares de la Alcaldía tendrán la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Local, la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa.

En virtud del acuerdo de fecha 12 de marzo de 2025, que recayó a la denuncia presentada ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente **INFOCDMX/D.0028/2024**, por el uso indebido de los datos personales, por parte de una persona servidora pública que labora en la Alcaldía Gustavo A. Madero, y con la finalidad de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Alcaldía, en términos de la normatividad aplicable, tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE OBRAS Y SERVICIOS EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

ÚNICO.- Se crean diez Sistemas de Datos Personales, con la siguiente denominación:

- 1.- Sistema de Datos Personales de Obras y Servicios en la Dirección Territorial 1.
- 2.- Sistema de Datos Personales de Obras y Servicios en la Dirección Territorial 2.
- 3.- Sistema de Datos Personales de Obras y Servicios en la Dirección Territorial 3.
- 4.- Sistema de Datos Personales de Obras y Servicios en la Dirección Territorial 4.
- 5.- Sistema de Datos Personales de Obras y Servicios en la Dirección Territorial 5.
- 6.- Sistema de Datos Personales de Obras y Servicios en la Dirección Territorial 6.
- 7.- Sistema de Datos Personales de Obras y Servicios en la Dirección Territorial 7.
- 8.- Sistema de Datos Personales de Obras y Servicios en la Dirección Territorial 8.
- 9.- Sistema de Datos Personales de Obras y Servicios en la Dirección Territorial 9.
- 10.- Sistema de Datos Personales de Obras y Servicios en la Dirección Territorial 10.

Para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos: resguardar los datos personales obtenidos y tratados por distintas áreas y usuarios de la Alcaldía para la atención y seguimiento de un reporte, queja, denuncia o solicitud de servicio.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) Transferencias:

Los datos personales podrán ser transferidos de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Auditoría Superior de la Federación.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Congreso de la Ciudad de México.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Los datos que se recaben pertenecerán a las personas ciudadanas que soliciten a la Dirección Territorial correspondiente, la prestación de un servicio en su colonia, que resolverá alguna problemática en materia de servicios urbanos y habitabilidad en su colonia, tales como: recolección de basura, bacheo, reparación de fugas de agua, poda y reforestación, mejoramiento de banquetas, deazolve de drenaje, entre otros.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos:

Nombre, domicilio, teléfono y firma.

Finalidad:

Serán datos personales proporcionados expresamente para brindar atención a su problemática en materia de obras y servicios.

Modo de tratamiento:

Mixto

F) Instancias responsables del tratamiento de los Sistemas de Datos Personales:

El responsable del tratamiento de los Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de las Direcciones Territoriales que conforman la estructura territorial encargada de dar atención a la población en general.

Usuarios:

Personas titulares de las Jefaturas de Unidad Departamental de Obras y Servicios de las diez Direcciones Territoriales; así como el personal administrativo debidamente autorizado por el responsable del sistema.

Encargados

No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Subdirección de Transparencia y Acceso a la Información de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ubicada en la **Planta Baja del edificio de la Alcaldía, de la Avenida 5 de febrero esquina Vicente Villada sin número, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en la Ciudad de México, con número telefónico 55 51182800 extensión 2321**, horario de atención

al público y recepción de documentos de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en el correo electrónico adetaipdsut@agam.cdmx.gob.mx a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o bien mediante el número de tel. info. 55 5636 4636.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable:

Básico

Medidas de Seguridad:

Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción de los Sistemas de Datos Personales mencionados en el presente Acuerdo, en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CUARTO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales de la Alcaldía Gustavo A. Madero, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, último párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

(Firma)

MTRO. RICARDO JANE CARLO LOZANO REYNOSO
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO